

quien en las Calidades para ocurrir en la parte posible al
 rezarcim^{to}. de esos los mismos Comisarios tomen informe de
 los peritos de si en realidad tienen agravio, porque los han
 propuesto, y declarando en el sercicio hallare equivoCADAS
 las Calidades se moderen conitruendolas en la Clave que de
 nuevo declaren; y para que esta delos^{ca} no pueda perjudicar
 ala prontitud conque se deve executar el pabon practique
 se en el camino de suindian; previniendose que parados y
 no habiendo podido executar respecto de algun pava
 nar se les formaran sus paradias con arreglo al ame-
 nicim^{to} dicho, con proteccion de que se les rezarciran los
 perjuicios que les resulten como los que comisten
 en la Cuena de las viñas para el año venidero; Cuios
 suindian principiaron a cortar desde el dia de mañana
 once del que sigue

Como que se concluyó este aurrant^{to} que firmamos
 en el día de que yo el Sr. D. J. de J.

D. Pedro Ramon
 Miguelis Aguirre
 D. Juan Jose Carrero Cobacho
 y vulgar
 D. Juan Jose Carrero Cobacho
 y vulgar

Incur^{co} D. Juan Jose Carrero Cobacho
 de Nobles

En la villa de Caracas en Caracas el 20 de Septiembre
 de mil 700 y noventa y cinco reunidos el Consejo
 de Indias y el Real^{to} de Indias en los señores D. Juan Jose Carrero
 Cobacho y D. Juan Jose Carrero Cobacho por ocupacion el 5 de

